



FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Arroyo de la
Encomienda
D. Sarbelio Fernández Pablos
29/04/2026 13:11



CONVENIO DE COLABORACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA
CON LA ASOCIACIÓN MUSICAL ALLEGRO.

En Arroyo de la Encomienda a la fecha de la firma electrónica de este documento.



FIRMADO POR
ASOC MUSICAL ALLEGRO DE ARROYO DE LA
ENCOMIENDA
30/04/2026 15:54

INTERVIENEN

DE UNA PARTE, en representación del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda, con C.I.F. n.º P4701100B, el Sr. Alcalde D. Sarbelio Fernández Pablos, con domicilio a efectos de notificaciones en Plaza España n.º 1, C.P. 47195, Arroyo de la Encomienda (Valladolid).

DE OTRA, en representación de la Asociación musical Allegro, con C.I.F. n.º G47559216, su Presidente, D. Juan Antonio Alonso Macías, con domicilio a efectos de notificaciones en la Casa de la Música y el Teatro, ubicada en la C/ Dulzaina n.º 2, de Arroyo de la Encomienda (Valladolid), C.P. 47195.

EXPONEN

PRIMERO.- Competencia municipal para la formalización del Convenio: El artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local señala que: “El municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: l) Promoción de la ocupación del tiempo libre m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales.

SEGUNDO.- Mediante Resolución nº 3665, de 13 de noviembre de 2025, se modificó por tercera vez el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026, en el que figura el Convenio con la Asociación Musical Allegro, previendo para 2026 una subvención por importe de 5.000 euros, con el objetivo de promover la música entre los vecinos del municipio.

TERCERO.- La Base de Ejecución 40 del presupuesto 2026 del Ayuntamiento señala que se establecen las siguientes subvenciones nominativas:

ENTIDAD	IMPORTE MÁXIMO	APLICACIÓN
	SUBVENCIÓN	PRESUPUESTARIA
Asociación Musical Allegro	5.000 euros	3341.489.03

CUARTO.- El Ayuntamiento es titular de una Escuela municipal de música, creada por acuerdo del Pleno de 23 de mayo de 2012 e inscrita en el Registro de Centros Docentes de la Comunidad de Castilla y León, mediante Resolución de la Dirección General de Planificación y Ordenación educativa de la Consejería de Educación, de fecha 4 de julio de 2006.

La Escuela está inscrita en el Registro de Centros Docentes de la Comunidad de Castilla y León, mediante Resolución de 4 de julio de 2006 del Director General de Planificación y Ordenación Educativa, de la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León.





FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Arroyo de la
Encomienda
D. Sarbello Fernández Pablos
29/04/2026 13:11



FIRMADO POR
ASOC MUSICAL ALLEGRO DE ARROYO DE LA
ENCOMIENDA
30/04/2026 15:54

La Escuela tiene como finalidad general ofrecer una formación práctica en música, dirigida a aficionados de cualquier edad, sin perjuicio de su función de orientación a estudios profesionales de quienes demuestren una especial vocación y aptitud.

Los estudios de música cursados en esta Escuela no conducirán a títulos con validez académica o profesional.

Los objetivos de la Escuela municipal de música de Arroyo de la Encomienda son los siguientes:

- 1.- Fomentar desde la infancia el conocimiento y apreciación de la música, iniciando a los niños desde edades tempranas, en su aprendizaje.
- 2.- Ofrecer una enseñanza instrumental, orientada tanto a la práctica individual como a la práctica de conjunto.
- 3.- Proporcionar una enseñanza musical complementaria a la práctica instrumental.
- 4.- Fomentar en los alumnos el interés por la participación en agrupaciones vocales e instrumentales.
- 5.- Organizar actuaciones públicas y participar en actividades musicales de carácter aficionado.
- 6.- Orientar en aquellos casos en que el especial talento y vocación del alumno aconseje su acceso a una enseñanza profesional, proporcionando, en su caso, la preparación adecuada para acceder a dicha enseñanza.

QUINTO.- Mediante Resolución de la Alcaldía Nº 2023/3531, de 28 de junio de 2024, se adjudicó la concesión del servicio de la Escuela municipal de música a la asociación Musical Allegro, para los cursos 2024-2025, 2025-2026, prorrogables por dos cursos más.

Mediante Resolución de Alcaldía nº 2026/234, de 4 de febrero de 2026, ha sido aprobada la primera prórroga del citado contrato, con una duración de un curso escolar, desde el 1 de octubre de 2026 hasta el 30 de junio de 2027.

SEXTO.- Esta asociación es sin ánimo de lucro y está inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones con el número 6, mediante resolución nº 823/2005, de 21 de octubre de 2005.

La asociación musical Allegro gestiona la Escuela municipal de Música desde 2005.

SÉPTIMO.- Dentro de la estructura de la Escuela Municipal de Música, la Banda Juvenil se destaca como una agrupación dinámica, integrada en su gran mayoría por jóvenes músicos que representan y desarrollan el buen hacer musical.

La Banda participa activamente en conciertos y eventos tanto en Arroyo de la Encomienda (Este año actuará en las fiestas patronales), como en otros municipios (Baltanás, el 10 de mayo y el viaje a Italia, donde realizarán varios conciertos).

Para preparar las citadas actividades musicales, la Banda juvenil se concentrará en las Cortas de Blas (Villalba de los Alcores), del 10 al 12 de abril. Esta actividad consiste en realizar una concentración y trabajar el repertorio de la banda en estos tres días, concentrando así, tanto el estudio por secciones, como el de la agrupación al completo e individual. El objetivo es realizar un trabajo más concentrado, en un entorno distinto al habitual

OCTAVO.- Asimismo, la asociación realizará:

- Un Concierto de las velas en la noche de San Juan (23 de junio).





FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda
D. Sarbello Fernández Pablos
29/04/2026 13:11



FIRMADO POR

ASOC MUSICAL ALLEGRO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA
30/04/2026 15:54

El 24 de junio de 2025 la escuela realizó un concierto abierto, tanto para la comunidad educativa de la Escuela como para cualquier persona del municipio, con entrada libre. Dada la gran acogida que supuso y la interesante afluencia de público (se congregaron alrededor de 150 personas), este año proyectan realizarlo nuevamente en el vestíbulo del Auditorio o en el mismo Auditorio, con un mayor número de músicos.

- Concierto-proyección de una película muda. Abierto a todo el municipio. Proyectado para realizarse el 24 de junio, en el Auditorio. A través de la proyección de una película muda de Charles Chaplin (a determinar), un pianista tocará en directo, ambientando la proyección.

NOVENO.- Mediante Resolución de Alcaldía nº 2026/....., de de 2026, se aprobó el presente Convenio de colaboración del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda, con la asociación Musical Allegro.

En base a todo lo expuesto, ambas partes deciden suscribir, de mutuo acuerdo, el presente Convenio conforme a las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO Y FINALIDAD. Se suscribe el presente convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda y la Asociación Musical Allegro, con objeto de contribuir económicamente a la financiación de las siguientes actividades:

- Concentración de la banda juvenil de la Escuela Municipal de Música en las Cortas de Blas (Villalba de los Alcores), del 10 al 12 de abril. Esta actividad consiste en realizar una concentración y trabajar el repertorio de la banda en estos tres días, concentrando así, tanto el estudio por secciones, como el de la agrupación al completo e individual.
El objetivo es realizar un trabajo más concentrado, en un entorno distinto al habitual, para preparar la participación de la Banda en las fiestas patronales del municipio, así como el concierto previsto en la localidad de Baltanás (Palencia), el 10 de mayo y el viaje de la agrupación a Italia, donde se realizarán varios conciertos.
- Un Concierto de las velas en la noche de San Juan (23 de junio).
El 24 de junio de 2025 la escuela realizó un concierto abierto, tanto para la comunidad educativa de la Escuela como para cualquier persona del municipio, con entrada libre. Dada la gran acogida que supuso y la interesante afluencia de público (se congregaron alrededor de 150 personas), este año proyectan realizarlo nuevamente en el vestíbulo del Auditorio o en el mismo Auditorio, con un mayor número de músicos.
- Concierto-proyección de una película muda. Abierto a todo el municipio. Proyectado para realizarse el 24 de junio, en el Auditorio. A través de la proyección de una película muda de Charles Chaplin (a determinar), un pianista tocará en directo, ambientando la proyección.

La colaboración se materializará a través de la aportación económica del crédito establecido en los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda de 2026, en la aplicación 3341.489.03, por importe de 5.000 euros.

SEGUNDA.- COMPATIBILIDAD.

La subvención concedida por el Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda será compatible con cualquiera otra que la Asociación pueda recibir con el mismo objeto, por parte de otras





FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda
D. Sarbello Fernández Pablos
29/04/2026 13:11



administraciones públicas, de otros entes públicos o privados o de particulares, teniendo en cuenta en todo caso lo dispuesto en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: "El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada."

TERCERA.- PLAZO DE DURACIÓN:

El Convenio estará vigente durante el ejercicio 2026.

En todo caso estará vigente hasta que se pague la subvención.

CUARTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES Y SU JUSTIFICACIÓN:

1. Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios para su ejecución, se realicen dentro del plazo de ejecución del convenio y se encuentren efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. En ningún caso serán subvencionables los gastos que no guarden relación directa con las actividades objeto del convenio, ni aquellos que tengan carácter estructural o correspondan al funcionamiento ordinario de la entidad beneficiaria, ni los que pudieran estar ya financiados en el marco de otras relaciones jurídicas con el Ayuntamiento.
3. En particular, se considerarán gastos subvencionables los siguientes:
 - a) Gastos de desplazamiento, manutención y alojamiento derivados de la realización de la concentración de la banda juvenil, siempre que correspondan a participantes directamente vinculados a la actividad y se ajusten a criterios de moderación y precios de mercado.
 - b) Gastos de contratación de servicios profesionales externos, tales como músicos, pianistas u otros profesionales necesarios para la realización de las actividades subvencionadas.
 - c) Gastos de alquiler de equipos, instrumentos musicales, pianos u otros elementos materiales imprescindibles para la ejecución de las actividades.
 - d) Gastos de producción y organización de los eventos, incluyendo suministros y materiales necesarios para su desarrollo.

4. Gastos de personal

Los gastos de personal únicamente serán subvencionables cuando correspondan a actuaciones directamente vinculadas a las actividades objeto del convenio y tengan carácter estrictamente extraordinario, entendiéndose como tales aquellos servicios realizados fuera de la jornada ordinaria de trabajo del personal de la Escuela Municipal de Música.

En todo caso, los gastos de personal subvencionables deberán cumplir simultáneamente las siguientes condiciones:



FIRMADO POR

ASOC MUSICAL ALLEGRO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA
30/04/2026 15:54





FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Arroyo de la
Encomienda
D. Sarbello Fernández Pablos
29/04/2026 13:11



FIRMADO POR
ASOC MUSICAL ALLEGRO DE ARROYO DE LA
ENCOMIENDA
30/04/2026 15:54

- Corresponder a horas extraordinarias efectivamente realizadas para la preparación o ejecución de las actividades subvencionadas.
- No formar parte de las prestaciones ordinarias incluidas en el contrato de gestión de la Escuela Municipal de Música ni estar retribuidas por el mismo.
- Estar directamente vinculados a una actividad concreta objeto del convenio.

Su imputación deberá realizarse conforme a criterios objetivos, proporcionales y verificables, debiendo acreditarse, al menos:

- La actividad concreta desarrollada,
 - El número de horas extraordinarias realizadas,
 - El coste horario aplicado,
 - El criterio de cálculo utilizado.
5. Los gastos subvencionables deberán justificarse mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, emitidos a nombre de la entidad beneficiaria.

Asimismo, deberá acreditarse el pago efectivo de los gastos mediante justificantes bancarios u otros medios que permitan verificar de forma indubitada la salida de fondos.

En particular:

- a) Los gastos de servicios, suministros, alquileres, desplazamientos, alojamiento y contrataciones externas se justificarán mediante factura y su correspondiente justificante de pago.
- b) Los gastos de personal se justificarán mediante la aportación de las nóminas del personal imputado a la actividad, los documentos de cotización a la Seguridad Social que correspondan, los justificantes de pago y una certificación emitida por el representante de la entidad en la que se detallen las actividades realizadas, el número de horas extraordinarias efectuadas, el coste imputado y el criterio de reparto aplicado.
6. En todo caso, la documentación justificativa deberá permitir comprobar la efectiva realización del gasto, su pago, su imputación a la actividad subvencionada y su adecuación a los fines del convenio.
7. Quedan expresamente excluidos como gastos subvencionables los gastos financieros, recargos, sanciones administrativas o penales, los gastos protocolarios o de carácter suntuario, así como cualquier gasto no debidamente justificado o que suponga doble financiación respecto de otras ayudas o ingresos obtenidos para la misma finalidad.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES Y APORTACIONES

A) Del Ayuntamiento.

1.- Aportar, la cantidad de 5.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 3341.489.03 del presupuesto de 2026, a la asociación Musical Allegro.





FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Arroyo de la
Encomienda
D. Sarbello Fernández Pablos
29/04/2026 13:11



2.- Ceder a la asociación el vestíbulo del Auditorio o el Auditorio de la Casa de la Música y del Teatro, y autorizarle a ocupar la Plaza España u otro viario municipal, con motivo de la actuación durante las fiestas patronales.

B) De la Asociación Musical Allegro:

1.- Antes de aprobar el Convenio, el Presidente de la asociación se compromete, en nombre de la asociación, a:

- Aportar declaración responsable, de que la Asociación Musical Allegro no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones, señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de que la citada entidad se compromete a cumplir con las obligaciones contempladas en el artículo 14 de la misma Ley.
- Mantener el cumplimiento de lo anteriormente declarado, durante el período de tiempo que abarca, desde la presentación de esta declaración responsable hasta el pago de la subvención.
- Autorizar al Ayuntamiento a consultar, a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, si la asociación está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

En el caso de no autorizar, deberá aportarse certificado de la AEAT.

Real Decreto legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley General de la seguridad Social (artículo 77. 1 d).

Autoriza al Ayuntamiento a consultar, a la Tesorería General de la Seguridad Social, si la asociación está al corriente en el pago de cuotas con la Seguridad Social.

En el caso de no autorizar, deberá aportarse certificado de la TGSS.

2.- Publicidad:

En todas las actuaciones que realicen en Arroyo de la Encomienda, deberán portar la bandera/estandarte de la asociación con el escudo del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda e incluir en la documentación, carteles, programas de mano y folletos divulgativos, el escudo del Ayuntamiento y la leyenda "Con la colaboración del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda".

En todas las actuaciones que realicen fuera del término municipal de Arroyo de la Encomienda deberán portar, en todo caso, la bandera/estandarte de la asociación con el escudo del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda.



AYUNTAMIENTO de
Arroyo de la Encomienda



AYUNTAMIENTO de
Arroyo de la Encomienda





FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Arroyo de la
Encomienda
D. Sarbello Fernández Pablos
29/04/2026 13:11



FIRMADO POR
ASOC MUSICAL ALLEGRO DE ARROYO DE LA
ENCOMIENDA
30/04/2026 15:54

- 3.- Contar con una dirección artística, para la Banda Juvenil Arroyo, ocupada por una persona con titulación adecuada suficiente, y con garantía de solvencia artística y profesional.
- 4.- No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias que le inhabilitan para obtener la condición de beneficiario, establecidas en la Ley General de subvenciones.
- 5.- Realizar un buen uso del Auditorio, del vestíbulo del Auditorio de la Casa de la Música y del Teatro, de la Plaza España u otro viario municipal que ocupe, con motivo de las actuaciones realizadas en el municipio, garantizando su devolución en buen estado, al término de la vigencia del convenio, indemnizando el valor de lo deteriorado (no desgaste por el uso) en caso contrario.
- 6.- Colaborar con el Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda en la difusión musical, a través de las actividades realizadas por la Banda Juvenil Arroyo en el municipio, haciendo uso para ello de los diversos canales con los que cuenta la propia asociación.
- 7.- Fomentar el conocimiento y aprecio de las manifestaciones musicales entre los ciudadanos, a través de iniciativas como ensayos generales abiertos al público a realizar de forma esporádica.
- 8.- La Asociación Musical Allegro debe cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y salud en el trabajo y demás normativas que le resultaran de aplicación. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la Asociación no implicará responsabilidad alguna para el Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda.

SEXTA.- RÉGIMEN DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS

La asociación musical Allegro presentará la justificación de la subvención en un plazo que finaliza el 20 de julio de 2026, presentando la siguiente **CUENTA JUSTIFICATIVA**:

MODELO DE CUENTA JUSTIFICATIVA

Por medio de la presente, D./Dña., con D.N.I., en nombre propio o en representación de, con C.I.F., rinde la presente cuenta justificativa en su calidad de beneficiaria de la subvención, que incluye:

I. MEMORIA DE ACTUACIÓN (en documento independiente que se adjunta) Deberá indicarse las actividades que, en cumplimiento de los objetivos de la subvención, ha desarrollado el beneficiario de la subvención, así como los resultados obtenidos.

II. RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS:

Que la relación clasificada de gastos del proyecto subvencionado por el Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda asciende a un total de.....euros, destinándose todos ellos a la finalidad específica para la que han sido concedidos.

Nº de Factura	Emisor de Factura	NIF/DNI	Fecha de Emisión de la Factura	Concepto	Importe pagos realizados	Fecha de pagos





FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Arroyo de la
Encomienda
D. Sarbello Fernández Pablos
29/04/2026 13:11



FIRMADO POR
ASOC MUSICAL ALLEGRO DE ARROYO DE LA
ENCOMIENDA
30/04/2026 15:54

TOTAL GASTOS JUSTIFICADOS	
Adjuntándose las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y la documentación acreditativa del pago.	
III. DETALLE DE OTROS INGRESOS Y SUBVENCIONES:	
En caso de haber obtenido ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, se indicarán en el siguiente cuadro:	
DENOMINACIÓN ENTIDAD CONCEDENTE	IMPORTE
TOTAL FINANCIACIÓN PÚBLICO-PRIVADA OBTENIDA	
IV. DECLARACIÓN RESPONSABLE	
Que a los efectos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 69 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en nombre propio o en calidad de representante de la entidad beneficiaria de la subvención DECLARO RESPONSABLEMENTE:	
- Que se ha realizado la actividad subvencionada en su totalidad, habiéndose cumplido las condiciones impuestas y conseguido los objetivos previstos en el acuerdo de concesión de la subvención. - Que la relación de gastos subvencionables detallados en la memoria económica de la presente cuenta justificativa, corresponden a gastos efectuados como consecuencia directa de la actividad objeto de la subvención, siendo los estrictamente necesarios para la realización de la actividad subvencionada. - Que para el desarrollo de esta actividad no se han recibido más subvenciones ni ayudas públicas o privadas de otras Administraciones o entidades que las indicadas, en su caso, en la memoria económica de la presente cuenta justificativa. - Que declaro bajo mi propia responsabilidad que todos los datos e informaciones que se contienen en la presente cuenta justificativa, son ciertos y veraces.	

Una vez justificada la subvención, se reconocerá la obligación y pagará la subvención.

El Ayuntamiento comprobará de oficio que dicha Asociación se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, en el pago de cuotas con la Tesorería General de la Seguridad Social (previa autorización de la Asociación) y que no tiene deudas con el Ayuntamiento.

La falta de justificación en el plazo establecido, así como hallarse repentinamente incurso en alguna de las causas previstas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley General de Subvenciones, supondrá la





FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Arroyo de la
Encomienda
D. Sarbelio Fernández Pablos
29/04/2026 13:11



FIRMADO POR
ASOC MUSICAL ALLEGRO DE ARROYO DE LA
ENCOMIENDA
30/04/2026 15:54

extinción del Convenio de Colaboración por falta de cumplimiento de las condiciones de justificación, y no se abonará la subvención indicada en el presente Convenio.

Asimismo, si la justificación fuera insuficiente, la Asociación recibirá la cantidad que se hubiera justificado.

Si la asociación presentase la justificación más tarde de la citada fecha, se le reducirá el 10% del importe de la subvención por cada día de retraso, perdiéndose el derecho a percibir la subvención si el retraso en la justificación supera los diez días.

SÉPTIMA.- CONTROL DE EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONVENIO.

El Ayuntamiento podrá comprobar la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de las actividades y el cumplimiento de las finalidades que constituyen el objeto de este Convenio. Asimismo, podrá ser objeto del adecuado control financiero por parte de la Interventora del Ayuntamiento, en los términos y con la extensión señalada en el Título III de la Ley General de Subvenciones.

OCTAVA.- RESOLUCIÓN. Será causa de resolución del presente Convenio, el incumplimiento de lo establecido en cualquiera de las Clausulas del mismo por las partes que lo suscriben. En tal caso, la parte que resulte afectada podrá suspender su colaboración.

Asimismo, cualquiera de las partes podrá proponer la modificación del Convenio, que se formalizará mediante adenda al mismo, por causas debidamente justificadas y siempre de interés general.

NOVENA.- RÉGIMEN JURÍDICO. El presente Convenio tiene a todos los efectos carácter administrativo y en todo lo no previsto en él, se aplicará la normativa de Régimen Local vigente, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento; las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal 2026 para este tipo de subvenciones.

DÉCIMA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE. La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio por la naturaleza administrativa del mismo.

UNDÉCIMA.- EXCLUSIÓN DE LA APLICACIÓN DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

El presente Convenio se haya excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en su artículo 6.2.

En prueba de conformidad, firman el presente documento por triplicado ejemplar en lugar y fecha en el encabezamiento de este escrito.

EL ALCALDE

PRESIDENTE ASOCIACIÓN MUSICAL ALLEGRO

Fdo.: D. Sarbelio Fernández Pablos

Fdo.: D. Juan Antonio Alonso Macías

